

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veinte siete (27) de noviembre de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA - INCIDENTE DE LIQUIDACIÓN DE PERJUICIOS
DEMANDANTE:	ALEXANDER BEJARANO RUBIO
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-1999-30006-00

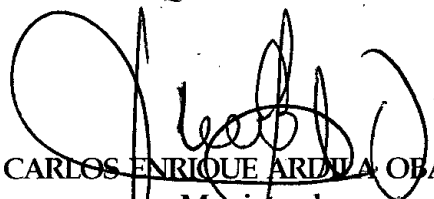
Una vez revisado el expediente, se advierte que fue incorporada la aclaración del dictamen¹ realizada por la Junta de Calificación de Invalidez de Risaralda, la cual fue ordenada mediante auto² del 14 de agosto de 2018, y de la cual se correrá traslado a las partes para que si a bien lo tienen procedan de conformidad con el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,**

RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo con el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común, a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, de la aclaración del dictamen realizada por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, para que presenten lo que a bien consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folios 122 - 123 del cuaderno de incidente de liquidación de perjuicios
² Folios 114 - 115 del cuaderno de incidente de liquidación de honorarios.